

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL 1<sup>er</sup> TURNO, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2024. OBJETO DE COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+2021-2027) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027 CON UN PORCENTAJE MAXIMO DEL 85% SOBRE LOS COSTES TATALES SUBVENCIONABLES**

Solicitada subvención con cargo a lo dispuesto a la línea 1 para la contratación de personas **desempleadas y en situación de exclusión social**, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, Cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2024. Extracto BDNS (Identif.): 806439. [2024/10499]

Se publican las presentes Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2025, registrarán la selección y contratación de personal de la Convocatoria con cargo al citado Programa 1<sup>er</sup> TURNO.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, en los términos definidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, empresas y empleo, así como efectuar la convocatoria para 2024, para la ejecución del Proyecto Mantenimiento Vías Públicas, Espacios públicos, 1<sup>er</sup> turno, actuaciones de mantenimiento de viario público con actuaciones de reposición de acerados, mantenimiento de parques y jardines con labores de poda, riego, mejoras de instalaciones públicas y mantenimiento y mejoras de edificios públicos que incluyen reparaciones menores, pintura, objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma".

**PERFIL PROFESIONAL Y PLAZAS OFERTADAS:**

**PEONES: 19 PLAZAS**

**OFICIALES PRIMERA DE ALBAÑIL: 6 PLAZAS**

**SEGUNDA. -PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS ASPIRANTES**

**Independientemente de los requisitos específicos, para los puestos ofertados a nivel de titulación y que son las siguientes:**

Estar en posesión como mínimo del Certificado de Escolaridad homologado en España como requisito imprescindible para efectuar el curso previo exigido por la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.



Que además deberán cumplir con los requisitos de participación establecidos en el artículo 16 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
  - a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
    - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
    - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
    - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
  - b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
  - c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos





AYUNTAMIENTO  
de  
PORZUNA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



SEPE

CIUDAD REAL

en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

**2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. **A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.**

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

**3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.**

Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

**4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**



En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

### TERCERA. - SISTEMA DE PROVISIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORGANO DE SELECCIÓN.

#### PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y documentación requerida para participar en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porzuna y se presentarán en el Registro General del mismo o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Porzuna (<https://porzuna.sedelectronica.es/>) del día 19 de febrero de 2025 hasta las 14:00 horas del día 28 de febrero de 2025.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Orden de 220/2024 de 24 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM:

1. Será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. A estos efectos, se considera como fecha de inicio de dicho proceso el primer día del plazo de presentación de solicitudes establecido en el mismo.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en el artículo 26.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a esta entidad beneficiaria Ayuntamiento de Porzuna sito en Plaza Mayor N<sup>o</sup> 1 para que presenten sus solicitudes en los procesos selectivos convocados.



4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

5. La selección de las personas a contratar, se realizará de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Se podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y de las entidades beneficiarias, cuando proceda.

6. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

7. Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, se remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por esta entidad.

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la Oficina Emplea.

8. La Consejería de Economía, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

9. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán indicar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúnen tal condición, debiéndolo acreditarlo documentalmente. En cualquier momento posterior podrá solicitarse la seudonimización de los datos de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que no lo hubieran hecho en el momento de la presentación de la solicitud de participación inicial.

10. Terminado el plazo de presentación de candidatos y documentación se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados, y se levantará acta, en la cual la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá, mediante seudonimización de sus datos identificativos.



## COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará compuesta por los siguientes empleados municipales:

### PRESIDENTE:

- Titular: D. Carlos Cardosa Zurita, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Porzuna.

### VOCALES:

- Titular: D<sup>a</sup>. Selene Naranjo Huertas, Técnico Informática
- Titular: D<sup>a</sup>. Juan Carlos García Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

### SECRETARIA:

- Titular: D<sup>a</sup>. María Isabel del Álamo García, Auxiliar Administrativo

## CUARTA. – MODALIDAD, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de empleo.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo será las correspondientes a los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

## QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y MOTIVOS DE EXCLUSION:

Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una



Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### SERÁ MOTIVO DE EXCLUSIÓN:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. Las personas que a fecha de registro de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Piedrabuena no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16. de la Orden de 220/2024 de 27 de Diciembre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM que se contemplan en la Base 2.

**3.- En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Programa a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.**

4.-No acreditar lo dispuesto en la Base 2 de los requisitos de los aspirantes.

5.-No aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación.

6.-Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

#### SIXTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.



Una vez comprobados los criterios contemplados en la Base 2 se atenderá a los siguientes criterios:

A) Deberá Cumplirse en la Selección, los Porcentajes de Obligado Cumplimiento contemplados para los Municipios de más de 3.000 habitantes en la Orden de 220/2024 de 27 de DICIEMBRE de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM.

B)

1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
2. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Las cargas familiares.
4. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
5. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler o hipoteca siempre y cuando sea superior a 150 €).

6. El tiempo transcurrido desde el último contrato de los miembros de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Porzuna.

7. La antigüedad como demandante de empleo.

8. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### SEPTIMA. - BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 176/2023 de 17 de Octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

##### 7.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género: 1 punto

En la selección se reserva al menos 15% de los puestos a cubrir, para mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para garantizar dicho porcentaje

La condición en vigor de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de Título Judicial en Vigor y en su defecto Informe del Instituto de la Mujer Acreditativo de la Condición de Víctima de Violencia de Género.

La asignación del seudónimo se realizará de forma consensuada con la mujer víctima de violencia de género





7.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años anteriores de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,6$  Puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

7.3. La Renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de los últimos doce meses, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. Conforme al siguiente baremo:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 Euros a 200	3 puntos
De 201 Euros a 400	2 puntos
De 401 Euros a 640	1 punto
Más de 640 Euros	0 puntos

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

7.4 A los solicitantes que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo se les otorgará 1 punto.

7.5 Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 26 años y que carezcan de ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años y que carezcan de ingresos	0,10 puntos por hijo
---	----------------------





AYUNTAMIENTO  
de  
PORZUNA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



SEPE

CIUDAD REAL

Hijos/as con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%	0,20 puntos por hijo
--	----------------------

**7.6 A los solicitantes Demandantes de empleo y servicios no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes se les valorará con 1 Punto.**

**7.7. Respecto a la Discapacidad de los Solicitantes, se baremará de la siguiente forma:**

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25 puntos
Del 33% al 66%	0,50 puntos
Del 66% en adelante	1 punto

**7.8.- Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos: 1 punto.**

**7.9.- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.**

**A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto**

**7.10.- Personas jóvenes con baja cualificación , Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto**

**7.11 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por este Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla:**





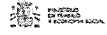
AYUNTAMIENTO  
de  
PORZUNA



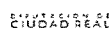
Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



SEPE



Por el Tiempo Transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento por el aspirante y los miembros de la Unidad Familiar. <b>(Los solicitantes de otras localidades no puntuaran por este apartado)</b>	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 puntos
Si el contrato ha sido en el año 2020 o ejercicios anteriores	1 punto
Si el contrato ha sido en el año 2021	0,70 puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido: 2022/2023	0,30 puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido: 2024/2025	0 puntos

7.12.- Solicitantes que acrediten experiencia como Oficial 1ª Albañil con una duración mínima de 6 meses: 1 punto.

#### DEFINICIONES:

-Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo hijos menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aun siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente**.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal de habitantes en el domicilio en cuestión), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el primer grado (padres e hijos).

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo





AYUNTAMIENTO  
de  
PORZUNA



Colaborada por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha



CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO  
AUTÓNOMO



SEPE



DIPUTACIÓN DE  
CIUDAD REAL

## OCTAVA. - COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de Porzuna remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden.

También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones el Ayuntamiento de Porzuna, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N.º de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

## NOVENA. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud todos los solicitantes de participar deberán aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio.

2. Certificado de Empadronamiento de Convivencia, emitido a fecha posterior de la presente convocatoria.

3. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren desempleados.

4. Copia de la Titulación Académica del solicitante, como mínimo Certificado de Escolaridad, En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España.

5. Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio, mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Autorización y Declaración Responsable (anexo I de la Solicitud) del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones, a este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo

7. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio de los últimos 12 meses. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Porzuna para verificar la exactitud de los mismos. Además, en caso de estar en alquiler o tener hipoteca; Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).

8. ANEXO I AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su



tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Y ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LA RENTA PERCAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

### Los solicitantes a continuación relacionados además de la documentación descrita anteriormente deberán aportar:

- Solicitantes de las plazas de Oficial 1ª de Albañil Acreditación de experiencia mediante nomina o contratos de un mínimo de 6 meses en dicho puesto de trabajo a Jornada Completa.

- Solicitantes con cargas o responsabilidades familiares deberán aportar:

- Documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares (Libro Familia, certificaciones Registro Civil, Informes Servicios Sociales...)
- Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matricula, informe del centro de estudios, etc.)
- Si su situación de separación o divorcio Sentencia/auto de separación o divorcio, así como justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.
- Si tiene hijos con una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

- Solicitantes menores de 30 años o mayores de 66 años, acreditaran cargas o responsabilidades familiar según el punto anterior junto con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa emitidos conforme a los modelos establecidos en el protocolo de Bienestar Social, o acreditación de la priorización por la oficina de empleo.

- Solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

- Solicitantes pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez deberán aportar la resolución de la pensión de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- Solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, aportación de la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, unido al certificado de convivencia y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

- Personas jóvenes con baja cualificación, con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **deberán aportar su última titulación académica.**

- Mujeres Víctimas de Violencia de Genero aportarán la Sentencia condenatoria o certificado del fallo testimoniada, Orden de protección o medida cautelar en vigor, Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado. Acreditación administrativa de la situación en vigor de víctima de violencia de género por el Centro de la Mujer de referencia. En cualquier momento podrá presentar modelo de solicitud de seudonimización de sus datos.



- Solicitantes de espectro autista, Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- Solicitantes Víctimas de trata de seres humanos, Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- Solicitantes de Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, sentencia judicial firme, que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Solicitantes que han sido despedido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. Documentación que acredite tal hecho

Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial. Todo Solicitante que no presente en plazo la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no será valorada y quedará excluido/a de la presente Convocatoria.

#### DECIMA PRIMERA. - SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección y se procederá a baremar la documentación aportada de las mismas.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días naturales para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, acta definitiva de Selección.

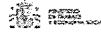




AYUNTAMIENTO  
de  
PORZUNA



Fondos Europeos



CIUDAD REAL

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social

#### **DUODECIMA. - AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.



Expediente 62/2025 SOLICITUD DE ADMISION CONVOCATORIA AYUNTAMIENTO DE PORZUNA-CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERALES Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIACION POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027 PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CLM 2024 PROYECTO MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS PUBLICOS, 1º TURNO

DATOS SOLICITANTE: D.N.I./N.I.E		Nombre:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
Estado Civil	Fecha nacimiento:	edad	Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>
Estudios		Teléfonos:	
Email:		Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	

Marque con una X el colectivo al que pertenece para poder participar en el presente Plan:

**a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

- a.1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
- a.2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- a.3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
- a.4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.**

**c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no haya alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.**

**d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.**

**e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**

**f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acredite, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.**

**g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 y 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.**

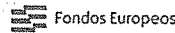
**h.1) personas en situación de exclusión social a través de propuesta de Bienestar Social.**

**h.2) personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A través de propuesta de Bienestar Social.**

Página 16 de 20  
Código de Verificación: 46CG58MY92WPH99C  
Verificación: <https://portal.caja.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Castilla-La Mancha







CIUDAD REAL

## DECLARACION RESPONSABLE Y AUTORIZACION ANEXO I

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERALES Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO COFINANCIACIÓN POR EL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027 ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO,

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:  Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfonos:  Email:

### DECLARA

Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 17 de la Orden reguladora de las bases

Que es conocedor/a de que este Programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha.

Que acepta el procedimiento, requisitos y prioridades en las bases de la convocatoria para la selección de beneficiarios del Proyecto, declara ser conocedor/a y manifiesta expresamente reconocer y cumplir.

Que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud y declaración Responsable, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirman su omisión y/o falsedad.

Que son ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar (Anexo II).

### AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería y el Ayuntamiento de Porzuna Ciudad Real, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración él y de los miembros de su unidad familiar.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden 220/2024 de 27 de Diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.

En Porzuna a de febrero de 2025

Firma

### INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de Derechos Digitales, los datos suministrados en este formulario serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación. Responsable Dirección General de Programas de Empleo. Finalidad Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha. Legitimación 6.1. e) Misión en interés público o Ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Destinatarios Existe cesión de datos. Derechos Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional Disponible en la dirección electrónica: <https://rat.castillalamancha.es/info/0243>



(Anexo II). DECLARACION RESPONSABLE RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de los últimos doce meses, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler.

se considerarán cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante. Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aun siendo menores de 26 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como otra unidad familiar independiente.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

(-) En este apartado se consignará el concepto por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencia percibe el ingreso, trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción "R.A.I", ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación, profesional de personas que hayan agotado su prestación por desempleo "PREPARA" PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Incapacidad, viudedad, Jubilación, etc.), et. (Deberá aportarse la documentación acreditativa de los ingresos que se declaren de los últimos 12 meses. Solo se valora la documentación presentada, no existirán las presunciones).

	APELLIDOS y NOMBRE	DNI / NIF	FECHA NACIMIENTO	TIPO DE INGRESO (*)	IMPORTE TOTAL, ULTIMOS 12 MESES	firma
SOLICITANTE						
CONYUGE O PAREJA						
HIJO/A						
HIJO/A						
HIJO/A						
HIJO/A						
<b>MINORACIONES</b>						
Hipoteca 1ª vivienda, siempre y cuando sea superior a 150 € (Adjunto certificado de entidad financiera)						
Alquiler, siempre y cuando sea superior a 150 € (Adjunto último recibo junto o contrato de arrendamiento vigente)						
Pensiones alimentos						
Por tanto, DECLARO que los Ingresos totales mensuales de los últimos 12 meses de la unidad familiar son:						
<b>Renta per cápita familiar</b>						

En Porzuna a de Febrero de 2025

Firma del Solicitante Declarante



SE ACOMPAÑA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA DOCUMENTACION REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE Y EN FUNCION AL COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA PARA EL CALCULO DE LA BAREMACIÓN (MARQUE CON UNA X LA DOCUMENTACION QUE APORTA)

Todos los solicitantes de participar deberán aportar la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio.
- 2. Certificado de Empadronamiento de Convivencia, emitido a fecha posterior de la presente convocatoria.
- 3. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren desempleados.
- 4. Copia de la Titulación Académica del solicitante, como mínimo Certificado de Escolaridad, En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España.
- 5. Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio, mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 6. Autorización y Declaración Responsable (anexo I de la Solicitud) del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones, a este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo
- 7. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio de los últimos 12 meses. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Porzuna para verificar la exactitud de los mismos. Además, en caso de estar en alquiler o tener hipoteca; Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
- 8. ANEXO I AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Y ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LA RENTA PERCAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

**Los solicitantes a continuación relacionados además de la documentación descrita anteriormente deberán aportar:**

**Solicitantes de las plazas de Oficial 1ª de Albañil** Acreditación de experiencia de Oficial Primera de Albañil mediante nominas o contratos de un mínimo de 6 meses en dicho puesto de trabajo.

**Solicitantes con cargas o responsabilidades familiares deberán aportar:**

- Documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares (Libro Familia, certificación Registro Civil, Informes Servicios Sociales...)
- Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esa circunstancia (matricula, informe del centro de estudios, etc.)
- Si su situación de separación o divorcio Sentencia/auto de separación o divorcio, así como justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.
- Si tiene hijos con una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

**Solicitantes menores de 30 años o mayores de 66 años**, acreditarán cargas o responsabilidades familiar según el punto anterior junto con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa de acreditación de la priorización por la oficina de empleo



Solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Solicitantes pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, deberán aportar la resolución de la pensión de incapacidad en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

Solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, aportación de la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, unido al certificado de convivencia y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

Personas jóvenes con baja cualificación, con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. Que deberán aportar su última titulación académica,

Mujeres Víctimas de Violencia de Género aportarán la Sentencia o certificado del fallo testimoniada, Orden de protección o medida cautelar en vigor, Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado. Acreditación administrativa de la situación en vigor de víctima de violencia de género por el Centro de la Mujer de referencia. En cualquier momento podrá presentar modelo de solicitud de seudonimización de sus datos.

Solicitantes de espectro autista, Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

Solicitantes Víctimas de trata de seres humanos, Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata de seres humanos o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

Solicitantes de Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, sentencia judicial firme, que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Solicitantes que han sido despedido de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. Documentación que acredite tal hecho

**NOTA:** Toda la documentación será original o compulsada y deberá estar en español, y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial. Todo Solicitante que no presente en plazo la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no será valorada y quedará excluido/a de la presente Convocatoria.

**El plazo de presentación de instancias y documentación para todas las plazas ofertadas, comenzará el día 19 de FEBRERO de 2025 y terminará el día 28 de FEBRERO 2025 a las 14 horas.**

